

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL LOTE 1 DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD “EMILIO CAMPRA” Y PABELLÓN DEPORTIVO “ANTONIO RIVERA, SITOS EN C/ ESTADIO – C/ ISLA FUERTEVENTURA, NÚM 9- ALMERÍA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.” (CONTR.: CONTR 2025 26808 / LOTE 2025 839)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Juan José Alonso Bonillo**, en calidad de Delegado Territorial en Almería, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario número 28 de 11 de agosto de 2022), así como lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de contratación, de gestión del gasto e ingresos. (BOJA número 75 de 21/04/2016).

De otra parte, **Dº. José Antonio Tapia Sarró**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***8702**², actuando en nombre y representación de ALTASO 2000 SL, con N.I.F. nº B-92.182.336, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. JUAN LUIS GÓMEZ OLIVARES, mediante escritura de fecha 27 de mayo de 2022, bajo el n.º 2229 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 13 de diciembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 14 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 6 de marzo de 2024 (Informe n.º SJP ALMERÍA 13/2025).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/05/2025 08:22:23	PÁGINA: 1 / 7
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI4ZidiMTM1MWI4NWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía , con fecha 14 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de marzo de 2025, por importe de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (24.489,81 euros), IVA excluido (20.042,55 € en el lote 1 y 4.447,26 € en el lote 2).

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y la Consejería de Cultura y Deporte, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 14 de mayo de 2025, a la empresa/persona ALTASO 2000 SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención Provincial en Almería de la Junta de Andalucía con fecha __ de ____ de ____.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **José Antonio Tapia Sarró**, en nombre y representación de ALTASO 2000 SL. se compromete a la realización del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL LOTE 1 DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD “EMILIO CAMPRA” Y PABELLÓN DEPORTIVO “ANTONIO RIVERA, SITOS EN C/ ESTADIO – C/ ISLA FUERTEVENTURA, NÚM 9- ALMERÍA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Utilización de productos y accesorios de limpieza, de entre los que se enumeran, que dispongan de Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL):
Fregasuelos.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/05/2025 08:22:23	PÁGINA: 2 / 7
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNWI4ZjdIMTM1MWI4NWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Limpiacristales.
- Limpiador de baños.
- Limpiador multisuperficies.
- Desengrasante.
- Compromiso de eliminación de pinturas y cartelería de las fachadas.
- Suministro y mantenimiento en todos los aseos de:
 - Porta rollos de papel higiénico.
 - Porta toallas de papel.
 - Dosificador de jabón.
 - Dosificador de ambientador.
 - Escobillas para inodoros.
- Colocación de papeleras para clasificar el papel y contenedores de pilas usadas y de tapones. Retirada mensual de los mismos.
- Compromiso de respuesta inmediata los 365 días al año y 24 horas al día.
- Bolsa anual de horas de libre disposición sin repercusión económica sobre el precio ofertado: 60 horas anuales.
- Compromiso de mantenimiento y/o sustitución de banderas en su caso.
- Compromiso de suministro diario de jabón de manos, papel secamanos y papel higiénico.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal
Las empresas licitadoras deberán cubrir las bajas por incapacidad temporal del personal trabajador que se produzcan, mediante la contratación de personal inscrito, como demandante de empleo en las oficinas de desempleo entre, mujeres, personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, mayores de 45 años o parados de larga duración, con el objetivo de combatir el paro en estos colectivos.
- 2. Utilización de productos de limpieza biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.
Igualmente se exigirá el uso de papel higiénico reciclado y toallas de celulosa 100% reciclada. El responsable del contrato comprobará mensualmente los productos suministrados.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (3,528,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (20.328,00 euros)³.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/05/2025 08:22:23	PÁGINA: 3 / 7
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNNW14ZidiMTM1MWI4NWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Coste por hora precio de licitación IVA excluido = catorce euros 14,00 € (Precio ofertado, IVA excluido / 1.200)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1900030000 G/46A/22700/04 01	7.000,00	1.470,00	8.470,00
2026	1900030000 G/46A/22700/04 01	9.800,00	2.058,00	11.858,00

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Coste por hora precio de licitación IVA excluido = catorce euros 14,00 € (Precio ofertado, IVA excluido / 1.200)

Según lo establecido en el Anexo I- apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses/años, iniciándose 1 de julio de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I- apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa ALTASO 2000 SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.
5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/05/2025 08:22:23	PÁGINA: 4 / 7
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI4ZjdMTM1MWI4NWFSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 11 de abril de 2025, una garantía definitiva⁷ por importe de MIL DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.002,13 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040205892, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **NO** podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/05/2025 08:22:23	PÁGINA: 5 / 7
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqz7MnWI4ZidiMTM1MWI4NWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12,3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula __ del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/05/2025 08:22:23	PÁGINA: 6 / 7
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI4ZidiMTM1MWI4NWFsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹⁰.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: **Juan José Alonso Bonillo**

Fdo.: **José Antonio Tapia Sarro**

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁹ Indicar en el caso de contratos de obras

¹⁰ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		22/05/2025 08:22:23	PÁGINA: 7 / 7
JOSE ANTONIO TAPIA SARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI4ZidiMTM1MWI4NWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	